

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial de Madrid

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1907

Señores que asistieron: Pérez Calvo (presidente), Rengifo (secretario), Saquilillo (secretario), Amfrola, Argente, Baños, Barranco, Baute Moreno, Castelain, Cernuda, Crespi, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Fuces, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Garvia, Goitia, Marañón, Martín y Vargas, Monterroso, Ochos, Pérez Maguín, Peris, Raboso, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros y Sánchez.

Abierta la sesión á las once y media bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo y con asistencia de los señores que arriba se expresan, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. García Gordo manifiesta que le impone la pregunta que va á dirigir á la presidencia la representación que ostenta creyendo al hacerla interpretar fielmente las aspiraciones de sus compañeros que representan distritos rurales y haciendo constar ante todo que estima la presidencia del Excmo. Sr. Pérez Calvo como una de las más beneficiosas para la Diputación.

Manifiéstase contrario al criterio seguido en lo referente á los comisionados de apremio sobre lo que no hay nada legislado por lo que hay que atenerse á los artículos 114 y 118 de la ley provincial en consonancia con lo que dispone la Instrucción para la cobranza del impuesto de Consumos que prescribe que no puede cobrarse ni proceder á satisfacerse la cuarta parte del impuesto de consumos mientras no termine el último día del úl-

timo trimestre, por lo que teniendo en cuenta que con los ingresos por consumos principalmente satisfacen los Ayuntamientos el contingente provincial, por analogía no se puede mandar comisiones de apremios mientras no termine el último día del trimestre corriente.

Además, y anuncia que si es conveniente presentará una proposición al efecto, entendiéndose que la ley provincial y los reglamentos disponen que no podrán nombrarse comisionados de apremio mientras la Comisión de Hacienda no traiga la propuesta oportuna á la Diputación, como ha sido costumbre conforme al reglamento interior de las oficinas en la Diputación.

En su consecuencia dice que agradecerá á la Presidencia y se lo agradecerán mucho los pueblos de la provincia, que no se despachen comisiones sin previo acuerdo de la Diputación, á instancia de la Comisión de Hacienda y que no se despache antes del último día del trimestre corriente.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión de Hacienda desde que está funcionando la actual Diputación no se ha ocupado de despachar ninguna comisión y que continuará sin intervenir en este asunto por lo que no la incumben los cargos formulados por el Sr. García Gordo.

El Sr. García Gordo dice que no ha dirigido cargos á nadie y conviene en que la Comisión de Hacienda podrá no haber despachado ninguna comisión de apremio, pero sostiene que la tradición constante y el espíritu de la ley provincial en armonía con el reglamento es de que no pueden salir comisionados más que á instancias de la Comisión de Hacienda y previo acuerdo de la Diputación.

El señor presidente manifiesta que es potestativa de la ordenación de pagos la recaudación de los arbitrios y de todo el activo del erario provincial, pues de lo contrario el presidente no podría llenar su cometido y que no se ha nombrado un solo comisionado infringiendo los preceptos de todos conocidos, saliendo todos en el momento que deben salir con arreglo á la legislación, no con arreglo á la de consumos, que nada tiene que ver con la que rige para el contingente provincial, pues si no hiciesen efectivos los pueblos lo que les corresponde hasta transcurrir el último mes de cada tri-

mestre, no podrían ingresar antes del 31 de Diciembre en el último trimestre del año y tendrían que ir esas cantidades á resultas, quedando indotado el presupuesto en lo que se refiere al último trimestre.

Termina diciendo que el presidente es el responsable y no la Comisión de Hacienda, entendiéndose que no debía tratarse este asunto, que pueden enviarse comisionados terminados el segundo mes de cada trimestre y que se mandarían á todos los pueblos que no hayan pagado, pudiendo éstos ejercitar las reclamaciones que crean oportunas estando la Presidencia dispuesta á aceptar todas las responsabilidades que la incumban en lo que afecte á la defensa de los intereses provinciales.

El Sr. García Gordo insiste en la diferencia de criterio, entre lo expuesto por la presidencia, y lo que él sostiene y en que no habiendo nada legislado, hay necesidad de aplicar por relación aquello que se refiere al impuesto de consumos, por ser el arbitrio de que disponen los pueblos para pagar el contingente. Repite que los comisionados se han nombrado siempre por virtud de acuerdo de la Diputación, previa propuesta de la Comisión de Hacienda, y que hasta hace ocho ó nueve años, el presidente de la Diputación no firmaba los nombramientos de los comisionados, sino que los firmaban los gobernadores.

El Sr. Presidente dice que entonces firmaban los nombramientos los gobernadores porque eran los ordenadores de pagos, y recuerda que si siempre se hubiese aplicado el criterio actual, no hubiera llegado la Diputación al estado precario en que se encuentra.

El Sr. Goitia dice que hace días la prensa viene ocupándose de un Patronato que existe sobre el convento de la Encarnación de esta villa, y habiendo buscado antecedentes resulta que éstos se hallan en el archivo provincial, y por ello ruega á la Comisión respectiva saque este expediente de aquella dependencia, á fin de ver en qué situación se halla el asunto y resolver lo que más convenga á la Diputación.

El señor presidente ofrece transmitir el anterior ruego á la Comisión de investigación.

El Sr. Barranco manifiesta que existe

un proyecto de reorganización del Cuerpo de capellanes de la Beneficencia formulado por el Sr. Goitia, quien al efecto hizo un estudio muy minucioso del asunto, y ruega se traiga á la Diputación para resolverlo de una vez.

El señor presidente dice que una de las cosas más urgentes es la reorganización del Cuerpo de capellanes, y ofrece pasar el trabajo del Sr. Goitia á la Comisión de personal.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que el asunto está sometido á la Comisión de personal y en breve lo traerá á la Diputación.

El Sr. Argente pregunta si ha recaído resolución superior respecto á la prórroga del contrato del pan, y ruega á la Mesa se dirija á la Cámara de Comercio, preguntándole cuál ha sido el precio medio del pan durante los tres años últimos.

El señor presidente declara que le asalta la duda de si la Diputación tiene competencia para dirigirse á la Cámara de Comercio haciendo esta consulta, sin que este suponga que no tenga ánimo de hacerlo.

El Sr. Argente dice que no es mera curiosidad la que ha inspirado su ruego, sino el deseo de tener datos oficiales respecto á la materia por la relación que puedan tener con aquel contrato administrativo, á fin de poder reunir elementos de juicio decisivos para formar cabal idea en cuanto á ese contrato.

El señor presidente ofrece transmitir el anterior ruego á la Comisión de Beneficencia para que adopte la conveniente determinación.

El Sr. Argente dice que el ruego no va dirigido á la Comisión de Beneficencia, sino á la Mesa y espera que el señor presidente en representación de la Corporación solicite de aquel organismo oficial los antecedentes que le ha indicado.

El señor presidente ofrece pedir á la Cámara de Comercio los expresados antecedentes.

Despacho ordinario.

Dada cuenta de la comunicación del letrado de la Beneficencia Sr. Olzaga, acompañando escrito dirigido al Juzgado correspondiente solicitando la aprobación de la subasta efectuada en 26 de Setiembre de 1904, de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, y que se autorice al depositario de esta Corporación, al-

bacea dativo nombrado por auto de 14 de Enero del corriente año, para otorgar la escritura de venta á favor del adjudicatario D. Cruz del Campo y Fernández, la Diputación acordó prestar su conformidad al referido escrito, y que con certificación de este acuerdo se remita al letrado Sr. Olózaga el oficio original de la Dirección general de Administración, convalidando la subasta y el acta de la misma con devolución de la minuta que acompaña.

La Diputación acordó quedar enterada de la instancia elevada por la Diputación provincial de Barcelona al Excmo. Sr. ministro de la Guerra, suplicándole se digna rebajar el cupo señalado para el reemplazo del año actual, y pidiendo el apoyo de esta Corporación para coadyuvar al buen éxito de esta gestión.

Se da cuenta de la siguiente moción de la Presidencia:

«A la Excmo. Diputación provincial.

Como consecuencia del acuerdo de la Corporación de 15 del actual para satisfacer á la Hacienda los descubiertos de años anteriores por contribución de la Plaza de Toros procede que para hacer el pago se autorice á la Presidencia para que con las 345.000 pesetas nominales que en obligaciones municipales debe entregar el Excmo. Ayuntamiento de esta capital por resto de repartimiento provincial hasta 1905, se vendan en Bolsa por medio de agente y realizado se haga el ingreso en la Hacienda, dirigiendo al efecto comunicación al señor delegado para que se sirva manifestar en la forma que ha de hacerse.

Debe también autorizarse á esta Presidencia para enajenar el número de obligaciones que sea preciso para satisfacer aquellos créditos que dada su índole y cuantía no puede hacerse en esos valores.

La aminoración de ingresos que necesariamente trae consigo la operación que tengo el honor de proponer á los señores diputados, se compensaría con las economías que puedan aparecer de «Resultas», ya por haberse fijado mayor cantidad ó eliminando aquellas partidas no justificadas á reserva de incluirlas en presupuesto cuando lo sean.

Me complazco en anticipar á la Corporación, que conffo queden saldadas todas las obligaciones contraídas en 1907, á no haber causa que lo impida, y será el primer caso que ocurra desde que existe el Cuerpo provincial. Tal gloria le corresponde á la actual Diputación y que tanto levantará su crédito. A ese resultado han contribuido la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia pagando con relativa puntualidad las cuotas del ejercicio corriente y aun de atrasos y también los acreedores que al hacer efectivos sus créditos han ingresado en Caja el 10 por 100 de los mismos y que se aplicará á las atenciones del actual presupuesto.»

El señor presidente, ampliando su comunicación, dice que como consecuencia de un fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, confirmado por el de lo Contencioso-administrativo, la Diputación provincial de Madrid ha sido condenada á pagar á la Hacienda por ocultación de la tributación de la Plaza de Toros 363.597 pesetas; que la Presidencia, puesto que esta era una contribución que en definitiva había de ir al Ayuntamiento, gestionó que esta Corporación recibiera en pago de esas 363.000 pesetas, obligaciones municipales de las mismas que él había dado, y á este fin encontró todo género de faci-

lidades en el señor ministro de la Gobernación, y en el señor ministro de Hacienda, que se manifestaron dispuestos desde luego á sancionar lo de común acuerdo hicieran el Ayuntamiento y la Diputación; pero no encontró las mismas facilidades ni deseos en el Ayuntamiento de Madrid, que no se se aviene á otra cosa que á entregar el número de obligaciones que retuvo á la Diputación ó sean 345.000 pesetas, para que á su vez esta Corporación ingrese lo que adeuda al Estado. Como el Estado no recibe valores, sino dinero, es menester que tan pronto sean entregadas dichas obligaciones, se proceda á su enajenación con la urgencia requerida, para conjurar el conflicto del apremio administrativo que supondría un gasto de 12 á 14.000 pesetas; y de ahí la moción de la Presidencia que espera ver aprobada por la Diputación.

El Sr. García Gordo reconoce la razón que asiste al señor presidente, pero cree no podría seguirse procedimiento de apremio contra la Diputación.

El señor presidente dice que la Hacienda tiene expedito siempre el camino contra la Diputación para embargar el contingente provincial en una parte determinada; y si se retrasara el pago vendría el procedimiento de apremio en sus tres grados.

El Sr. Amfrola dice que los bienes de la Diputación están en el mismo caso que los de un particular, y puede por tanto seguirse el procedimiento de apremio y ser más lesivo á los intereses de la Diputación.

El Sr. Castelaín manifiesta que si el Ayuntamiento no ha dado las facilidades á que aludía el señor presidente, no ha sido porque no quisiera sino porque la ley de ensanche le impide tomar esa cantidad en cédulas, pues ha de cobrarla de la Hacienda y precisamente en dinero.

El señor presidente dice que no pudiendo suponer que el Sr. Castelaín se haya levantado á defender al Ayuntamiento, no puede promover discusión sobre este punto y debe darse por terminado el asunto.

El Sr. Peris desea se pregunte si la Hacienda ha resuelto la instancia pidiendo se suspendiera todo procedimiento de apremio y si mientras no se resuelve está la Diputación en el período de apremio.

El señor presidente dice que por si no se ha resuelto proceda votar con urgencia la autorización.

Seguidamente la Diputación acordó prestar su conformidad á la moción del señor presidente y conceder la autorización que solicita.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 5 del actual, por la que se ordena que esta Corporación termine las operaciones de rectificación del Censo en el corriente año, suspendidas por falta de crédito para dicho gasto y por consecuencia de la consulta elevada al Ministerio, acerca de si se habían de suspender definitivamente los trabajos de rectificación y en caso afirmativo, solicitando autorizase un crédito de 4.000 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente: resultando que reanudados los trabajos de oficina, no lo han sido las de publicación de las listas de Madrid, por no disponerse de crédito para el pago de los jornales y otros gastos que la tirada requiere, á pesar de que haciéndose por la imprenta del Hospicio, se reduzcan estos á menor cifra, la Diputación provincial acordó que con urgencia se reanude la impre-

sión de las listas electorales de Madrid, correspondientes al año actual, abonándose con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto los gastos de jornales y material que no admitan aplazamiento y el resto con el sobrante de resultas que arroje la liquidación de aquél, y que se ruegue al señor gobernador traslade este acuerdo al excelentísimo señor ministro de la Gobernación para su conocimiento y superior aprobación.

Enterada de las subastas celebradas el día 8 del corriente para la enajenación de la casa núm. 11 de la calle de Valverde en la Dirección general de Administración y en esta Casa Palacio, y de haber resultado desierta la primera y que en la celebrada en esta Casa-Palacio se hizo la adjudicación provisional del remate á favor del único postor D. Manuel Valdivielso y Torroja por la cantidad de 148.000'25 pesetas; teniendo en cuenta que se han cumplido en este expediente los requisitos que exige la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, la Diputación provincial acordó hacer la adjudicación definitiva del remate al Sr. Valdivielso por la expresada cantidad, disponiendo se dé cuenta á los coparticipes del resultado de la subasta, requiriéndoles para que oportunamente presenten los títulos de propiedad y demás documentos que posea y sean necesarios para el otorgamiento de la escritura.

#### ORDEN DEL DÍA

Leyóse el dictamen proponiendo que con la anticipación indicada en el contrato se dé de baja el arrendamiento de las habitaciones que ocupan en la calle de Luzón, núm. 11, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y la Sección de Cuentas, trasladándose ésta al mismo local de la de Carreteras; y que con cargo al crédito autorizado para estos alquileres se paguen los que ha de causar el nuevo arrendamiento de la casa donde se instalen los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, los que no han de exceder de 2.000 pesetas anuales, que se librarán periódicamente formalizándose el contrato en términos análogos al arrendamiento de los locales que se desocupan.

El señor Goitia manifiesta que si se hubiera acordado á los informes de los técnicos se hubiera visto que no era posible lo que se propone en el dictamen por no haber local suficiente para contener todos los legajos de la Sección de cuentas y propone que se acuerde que informen el arquitecto provincial y los jefes respectivos.

El señor presidente manifiesta que por una Real orden y por ministerio de la ley vieja obligada la Diputación á proporcionar local, dos empleados, un ordenanza y material á los Consejos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio y no reuniendo las condiciones necesarias la casa de la calle Luzón, ocupada por la antigua Junta de Agricultura Industria y Comercio antes de dividirse, ha sido preciso buscar otra casa y para que el presupuesto no resultase gravado se propone por la Comisión de Gobierno interior consignar en presupuesto la cantidad de 2.000 pesetas trasladando todo lo que se pueda de la casa de la calle del Luzón al Palacio provincial con lo cual se consigue una economía de 230 pesetas.

El Sr. Goitia dice que se crea con esto un gravamen más para la Diputación é insiste en que la Sección de Cuentas ne-

cesita una habitación espaciosa para que pueda contener todos los legajos y extender los papeles de los planos y demás efectos de los ingenieros, por lo que antes de hacer un traslado se debe estudiar el modo de atender á esas necesidades.

El señor presidente manifiesta que, ó hay que recargar el presupuesto arrendando dos casas ó hay que seguir el criterio propuesto por la Comisión.

El Sr. Díaz Agero entiende que no es necesario que la Diputación gaste 2.000 pesetas en un local para los Consejos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio. Manifiesta que en la Comisión de Hacienda se ha estudiado la cuestión, presentándose resuelto cuanto hace relación con las dos Juntas en el próximo presupuesto, y como no se pide en la Real orden más que un local decoroso para que se celebren las Juntas y que se le den dos empleados y un ordenanza, se propone que se habilite un local en la misma Diputación á dicho efecto y trasladándose la Sección de Cuentas á la casa donde está instalada la Sección de carreteras, donde hay local suficiente, economizándose así las 2.000 pesetas en el presupuesto.

Recuerda además que hay una base en el presupuesto que prohíbe que se gaste esta cantidad, previniéndose que se ocupen los servicios en una sola casa, por cuyo motivo se opondrá al dictamen.

El señor presidente dice que el espíritu y la letra de la Ley es que se les dé local para tener sus oficinas, y no hay más remedio que dárselo en el Palacio provincial ó alquilándolo en otra parte.

El Sr. Díaz Agero repite que como no necesitan más que el local para celebrar sus juntas y los empleados necesarios, podrá muy bien habilitarse local en la Diputación.

El señor presidente dice que entre tanto tienen necesidad de un albergue, y que tomando otra casa se consigue una economía de 230 pesetas.

El Sr. Díaz Agero dice que provisionalmente deben continuar las oficinas donde están, y con lo que propone se consigue una economía de 2.000 pesetas.

El señor presidente dice que este es el deseo de todos, y que cuando se discuta el presupuesto en cuya fecha terminará el contrato, se podrá acordar si se cree conveniente habilitarles local en la Diputación.

Que la aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. Goitia, Díaz Agero, Peris, Fernández Morales, Crespi y Baños.

Se da cuenta del siguiente, proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 de Setiembre último, por el que se asciende á don Higinio La casa á oficial de la clase de primeros, siendo aprobado.

Dada cuenta de la relación de funcionarios del Cuerpo administrativo provincial clasificados por categorías y por antigüedad en las mismas, la Diputación acuerda que se imprima y reparta entre los empleados para que, durante el plazo de cinco días, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Se da cuenta del siguiente:

Dictamen de la Comisión con sujeción á lo que prescribe el art. 15 del Reglamento para el servicio interior, en el que se propone para el ascenso en el turno de antigüedad á los señores siguientes:

A jefes de Negociado de «segunda» clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, á D. José Balbiani y D. Enrique Seseña.

A jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, á D. Mauricio García Marchante.

A oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Díaz Montenegro.

A oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, á don Leopoldo Mollinedo.

A oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, á D. Martín López de Vare.

Abierta discusión sobre el primer extremo del dictamen manifiesta el señor Crespí, que creyendo que la ley establece no puedan ascender al empleo inmediato los que no hayan servido durante dos años en su categoría, no debe nombrarse en propiedad al Sr. Seseña, sino en comisión.

El Sr. Goitia dice que la Comisión tuvo en cuenta ese precepto, pero entendió era solo aplicable á aquellas categorías donde hay más de dos empleados, pues de lo contrario no hubiera podido proponer el ascenso de nadie.

El Sr. Crespí entiende que puede servir el nuevo cargo en comisión y permanecer con el mismo sueldo hasta que cumpla los dos años de efectividad.

El Sr. Barranco estima que no habiendo más que dos en la categoría y correspondiendo á los dos ascender, puede aprobarse el dictamen, pero para lo sucesivo debe tenerse en cuenta esto y que no pueda ascender ningún empleado que no reúna estas condiciones á no ser en comisión.

El Sr. Amírola llama la atención sobre el hecho de haberse aprobado en la última sesión que los ascensos fueran por antigüedad relativa, y siendo así, no reuniendo aquella condición el empleado á quien correspondía ascender, tampoco la tendrán los que le sigan y se dará el caso de no poder ascender ninguno.

El Sr. Castelaín explica porque ha retirado su firma de la proposición presentada por el Sr. Crespí, manifestando que habiéndose encontrado con que ha habido funcionarios como el Sr. Rianza y otros, que han ascendido en poco tiempo de una á otra categoría sin cumplir los dos años, no creía conveniente hacer de peor condición á unos que á otros.

El Sr. Argente dice que no rigiendo hoy esa condición para los empleados provinciales, la Diputación no tiene por qué sujetarse á ella, pudiendo establecerla como base para la aplicación del escalafón que se aprueba.

Seguidamente la Diputación acordó ascender á jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 5.000 pesetas á D. José Balbiani y D. Enrique Seseña, y aprobar la condición propuesta por el Sr. Crespí, que regirá desde que se apruebe el escalafón.

Abierta discusión sobre el segundo extremo del dictamen, manifiesta el señor Díaz Agero que el Sr. García Marchante, á quien se propone para el ascenso, ha presentado una instancia solicitando de la Diputación que no se le asienda, alegando en apoyo de su pretensión que habiendo obtenido su plaza de interventor por oposición, perdería si ascendiera, los derechos por ella adquiridos, al hacerse la reforma de la Administración local. Como entiende que la expresada pretensión es justa, espera que la Comisión de personal retirará el dictamen proponiendo el ascenso del Sr. García Marchante, á fin de que este

señor continúe desempeñando la plaza que ocupa.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que la Comisión no tiene criterio cerrado y que se somete al acuerdo de la Diputación.

El señor presidente entiende que producirá un efecto deplorable el que haya un empleado que siendo interventor no quiera dejar de serlo no admitiendo el ascenso para el que se le propone.

El Sr. Fernández Morales dice que se trata de un caso excepcional por referirse á un cargo obtenido por oposición.

El Sr. Goitia entiende que debe aprobarse el dictamen de la Comisión en virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior por el que los ascensos se han de verificar por antigüedad relativa.

El señor presidente dice que los títulos que tiene este funcionario no se diferencian de los que ostentan los demás empleados de Diputación.

El Sr. Díaz Agero dice que en el expediente del citado funcionario está extendido el título al oficial de contabilidad administrativa. Entiende que para los cargos de interventores debían haber sido nombrados los que habían probado su suficiencia. (Ocupa la presidencia el Sr. Amírola).

El Sr. Pérez Calvo dice que se trata de un asunto que cree que es de decoro para la Diputación, porque resulta que hay un empleado de la casa que renuncia á toda clase de ascenso para poder continuar en un puesto de compromiso, lo que bastaría para que se mirase el asunto con prevención, por lo que entiende que no se puede defender siquiera la pretensión formulada por dicho empleado. Manifiesta que hubo un Cuerpo de interventores en el cual se entraba por oposición, que se agotó el número de aprobados y que recientemente vino una instancia de un empleado pidiendo que se abriese nuevamente el Cuerpo de interventores á lo que se le contestó negativamente por no existir tal Cuerpo.

Por esto entiende que es inadmisibles lo que alega el Sr. Marchante, puesto que el haber ingresado por oposición no quiere decir que haya de desempeñar siempre el mismo destino sino que es un empleado de la Diputación con todas las condiciones de la oposición, habiéndose modificado las antiguas condiciones de los interventores al renunciar estos á sus cargos aceptando otros que les confirió la Diputación. Recuerda que ya la Diputación en 1833 declaró á los interventores oficiales de la Diputación, lo que no hubiera sido posible sino hubiesen sido más que interventores; siendo por tanto desde entonces empleados de la Corporación sin formar cuerpo especial.

(Vuelve á ocupar la presidencia.)

El Sr. Díaz Agero dice que el Sr. Pérez Calvo no ha citado la Real orden por la cual quejase sin vigor aquella por la que se celebraron las oposiciones, insistiendo en que mientras no quede sin efecto, existirá el Cuerpo de interventores y que son empleados de la Diputación con el carácter de Contadores administrativos provinciales.

(El Sr. Amírola ocupa nuevamente la presidencia). Continúa el Sr. Díaz Agero manifestando que debe tenerse en cuenta la petición del Sr. Marchante, y que si alguien considera que hay alguna sombra sobre dicho empleado, que pida la formación del oportuno expediente.

Dice que resultaría perjudicado si se le ascendiera por encontrarse actualmente en condiciones excelentes, sobre

todo teniendo en cuenta las reformas que puede introducir el proyecto de ley de Administración local.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que no quiere insistir sobre este asunto por entender que está suficientemente discutido.

(Ocupa la presidencia el Sr. Pérez Calvo.)

El Sr. García Gordo dice que no habiendo disconformidad entre lo que se propone á la aprobación de la Asamblea y lo resuelto anteriormente por otras Diputaciones, votará á favor del dictamen.

El Sr. Sánchez dice que votará á favor de la instancia del Sr. Marchante, por que prescindiendo de toda otra consideración, es un derecho incuestionable el que tiene adquirido por la oposición.

El Sr. Amírola dice que siendo un derecho en todo funcionario el ascender, como todos los derechos son renunciabiles, no ve inconveniente en que se acceda á lo que solicita el Sr. Marchante.

El Sr. Díaz Agero pide votación nominal para la aprobación del dictamen.

El Sr. Goitia dice que estima, como el Sr. Amírola, que los derechos son renunciabiles, y por tanto votará porque no asjeen la el Sr. Marchante, pero votará también porque no salga de interventor, mientras esté al servicio de la Diputación.

Verificada la votación nominal quedó aprobado el ascenso á jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, de D. Mauricio García Marchante, por 15 votos de los Sres. Argente, Castelaín, Crespí, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Martínez Varga, Monterroso, Ochoa, Peris, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros, Rangifo y Pérez Calvo (presidente), contra tres de los Sres. Amírola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Cernuda, Díaz Agero, Garma, Garvia, Goitia, Pérez Magnán, Rabeso, Sánchez y Sauquillo.

El Sr. Pérez Magnán pregunta el número de señores diputados que había en el salón al empezar la sesión y el de los que han pedido permiso para ausentarse.

El señor presidente manifiesta que al abrirse la sesión se hallaban presentes treinta señores diputados, no habiéndose ausentado ninguno con permiso de la Diputación.

Seguidamente la Diputación acordó aprobar los restantes extremos del dictamen por los que se ascienden á oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas á D. Manuel Díaz Montenegro; á oficial de la clase de segundos con el haber anual de 3.000 pesetas, á D. Leopoldo Mollinedo; y á oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, á D. Martín López de Varó.

Se da cuenta del dictamen en el que como consecuencia de los ascensos propuestos en el anterior háse se la siguiente adaptación del personal Administrativo de los Establecimientos.

#### Directores.

Hospital provincial, D. Aurelio Hidalgo Corrales.

Hospicio, D. José Balbiani.

San Juan de Dios, D. Alberto Girón.

Asilo de las Mercedes, D. Enrique Seseña.

Inclusa, D. Cipriano Garrote.

#### Interventores.

Hospital provincial, D. Mariano Pérez Toribio.

Hospicio, D. Valeriano Sagastume.  
San Juan de Dios, D. Higinio Lacasa.  
Asilo de las Mercedes, D. Enrique Baños.

Inclusa, D. Román de Oro.

#### Comisarios.

Hospital provincial, D. Eugenio Oliver.

Hospicio, D. Mariano Barrera.

San Juan de Dios, D. Antonio Palomar.

Asilo de las Mercedes, D. Antonio Rebles.

El Sr. Sánchez pide á la Comisión que explique las razones en que funda la propuesta.

(Concluirá en el número de mañana.)

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de siete del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paño y otros géneros con destino á la confección de uniformes de gala, de diario y capotes para los maceros, porteros y ordenanzas municipales, en el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean precedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos ocho.

El secretario,

F. Ruano.

(E.—75).

#### HOYO DE MANZANARES

Por el guarda de campo Pablo Blasco se ha encontrado una yegua el 8 del actual, que estaba pastando en fincas de este término y cuyas señas son: una yegua castaña oscura, estrellada, calzada de la pata izquierda, cerrada y como de seis cuartas, herradura de las cuatro extremidades y señales de madadura en la cruz.

La persona que justifique ser su dueño puede recogerla, pagando los gastos ocasionados en el plazo de quince días, pasados los cuales será vendida en pública subasta.

Hoyo de Manzanares 9 de Febrero de 1908.—El alcalde, Marcelino Moreno.

(Núm. 350)

(O.—8.)

#### HORCAJO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por partes iguales, en trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presenta-

rán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Horejo 11 de Febrero de 1908.—El alcalde, Genaro Uceda.  
(Núm. 356.) (O.—9.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia CHAMBERÍ

Por la presente se cita á don Alfonso Bravo, industrial y á don José Marquez, militar, que hasta hace poco residían en Getafe, ignorándose su actual paradero, á fin de que el día veintiocho del actual á las once horas, comparezcan ante el Tribunal municipal de este distrito de Chamberí, Corredera Alta, veintisiete, principal, para celebrar un juicio verbal instado por los señores viuda de J. Pérez y Compañía, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de pescado fresco, intereses legales y costas, debiendo comparecer con las pruebas de que hayan de valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.

El secretario,  
Mariano Ordás.  
(A.—75.)

### LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha trece del corriente, se hace un segundo llamamiento á los herederos concesionarios ó causahabientes de don Salvador García Zorriña y de los que puedan ostentar derecho á las memorias de Martínez de Córdoba, de la demanda deducida por el procurador don Pedro Ramírez y González en nombre de D. Nicolás y doña Isidra Martínez Beraza, sobre cancelación de dos censos, uno de seis mil novecientos reales de rédite de cuatro por ciento, impuesto por doña María Florencia del Campo en favor de un vínculo fundado por Francisco de Segura, según escritura otorgada en esta corte á cuatro de Mayo de mil seiscientos novecientos nueve, ante el escribano don Agustín López Cabezas; y una carga y censo perpétuo de cincuenta maravedises de renta en favor de las memorias de Martínez de Córdoba, sin que consten más antecedentes, constituidos sobre la casa, hoy solar, número diez de la calle del Salvador de esta capital, y se les emplaza por medio del presente en atención á ignorarse su domicilio y paradero, á fin de que dentro de cinco días improrrogables, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma según dispone la Ley, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid catorce de Febrero de mil novecientos ocho.

V. B.ª  
Tresierre.

El escribano,  
Julián Villanueva.  
(A.—76.)

### CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Avelino Sánchez, natural de Puente de los Fierros, de veintitrés años, soltero, jornalero; Manuel Rodríguez Gómez, natural de Santa Eulalia (Oviado), de veintiocho años, casado, dependiente; José Rubio y Dámaso Parra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario por tentativa de estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel en concepto de presos comunicados.

Madrid 24 de Enero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 195.) (B.—165.)

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Labiaga Martínez, Francisco Cortés Colmado y Dolores Javes Vaguillas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y reducirles á prisión, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Ricardo Labiaga, alto, rubio, sin señales de barba, descolorido de rostro; Francisco Cortés es alto, delgado, pelo rubio y usa colete; y la Soledad Javes de estatura alta, pelo castaño, descolorida de rostro, con un lunar en la cara; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid á 2 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 2.818) (B.—547.)

### HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Juan, de unos 43 años, cuyas demás circunstancias y domicilio ó paradero se ignora, que el día 7 de Setiembre último recogió en la calle de Blasco de Garay 9, un baul para llevarlo á la Estación del Mediodía para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en este día en la causa que se le sigue en este

Juzgado por estafa á Juan Cebrían Campos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bigote negro, barba rala, pecoso de viruelas, de bastante estatura, chaqueta negra, pantalón claro y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Mariano Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 2.891.) (B.—607.)

### CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pascual Bonell, de unos 30 años de edad, con domicilio en la calle de San Felipe Neri núm. 4 piso tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto declarándole procesado y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: muy moreno, estatura baja y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 20 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 3.082.) (B.—671.)

### Hospital Militar de Madrid

El director del Hospital Militar de Madrid

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan, y son necesarios en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta que se celebrará el día 23 de Marzo próximo á las once de la mañana en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Los artículos y cantidades de ellos, objeto de la subasta, son los siguientes:

Aceite vegetal de primera: dos mil trescientos litros.

Arroz: cuatro mil cien kilos.

Aúzar: cinco mil cuarenta kilos.

Carbón de cok: seiscientos treinta y siete mil kilos.

Carbón de hulla: ciento ochenta mil kilos.

Carbón vegetal: cuarenta mil quinientos kilos.

Café: mil cuarenta kilos.

Carne de vaca: cincuenta y siete mil seiscientos kilos.

Chuletas de ternera: catorce mil kilos.  
Gallinas: diez mil seiscientas.  
Garbanzos: cinco mil trescientos kilos.

Huevos: cuarenta y dos mil.  
Jabón común: cuatro mil cuatrocientos cincuenta kilos.

Leche de cabras: veintidós mil litros.  
Leche de vacas: treinta y tres mil ochocientos litros.

Leña de encina: Sesenta y cinco mil kilos.

Manteca: cinco mil ochocientos sesenta kilos.

Pasta para sopa: tres mil novecientos kilos.

Patatas: veintisiete mil setecientos kilos.

Ternera: ochocientos sesenta kilos.  
Tocino: cinco mil quinientos veinte kilos.

Vino generoso: dos mil trescientos litros.

Vino tinto: treinta y seis mil de cientos litros.

Gasa blanca común: doce mil quinientos metros.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según lo exijan las necesidades del servicio.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la dirección del Establecimiento todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos ocho.—José de Lacalle.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó en el *Diario Oficial de Avisos*) del..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego por el precio de ... pesetas ... céntimos el kilogramo, litro ó metro, según el artículo á que se refiera (todo en letra).

Fecha y firma del proponente.  
(Núm. 354.) (E.—78.)

### Escuadrón de Escolta Real

Queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número treinta y uno del día cinco del actual, relativo á la venta de un caballo de desecho de este Escuadrón, cuya subasta no puede celebrarse por haber muerto dicho caballo.  
Madrid once de Febrero mil novecientos ocho.

El comandante mayor,  
Eduardo Picó.  
(Núm. 353.) (E.—76.)

### Guardia civil

#### COMANDANCIA DEL SUR

El día primero de Marzo próximo, á las once tendrá lugar en la Casa cuartel que ocupa esta Unidad, sita en la plaza del Duque de Alba, número dos, subasta pública para la venta de armas recogidas en el anterior por infracción á la ley de caza.

Lo que se hace saber por este anuncio, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.  
Madrid ocho de Febrero de mil novecientos ocho.

El teniente coronel primer jefe,  
Licioano de Granofín.  
(E.—77.)